15:11:2017 16:23-57



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de noviembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los siguientes Convenios:

- "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Cartagena para el establecímiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de La Unión para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016".



Región de Murcla Consejería de Presidencia y Fomento

- "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN JAVIER, LOS ALCAZARES, CARTAGENA, LA UNIÓN, LORCA Y AGUILAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL OPERATIVO DEL PLAN COPLA DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017.

- 1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2. Orden de aprobación del texto de los Convenios.
- 3. Documento contable y fiscalización previa.
- 4. Informe del Servicio Económico de la Secretaría General.
- 5. Informe del Servicio Jurídico.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- 7. Memoria Justificativa.
- 8. Conformidades de los Ayuntamientos.
- 9. Texto de los convenios de colaboración.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento y Fomento.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave

_



Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la entonces Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del de Cartagena, San Javier, Los Alcázares, La Unión, Lorca y Águilas, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos antes mencionados en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas, por lo que es conveniente suscribir un Convenio de Colaboración para el funcionamiento del operativo para el 2017 del PLAN COPLA de vigilancia y rescate en playas con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dichos términos municipales comprometiéndose la Consejería de Presidencia y Fomento a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo, mediante el abono a los Ayuntamientos, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, Proyecto de gasto 38819, de las siguientes cantidades:

Perceptor	Importe	
Ayuntamiento de San Javier	101.223,50€	, p. p.
Ayuntamiento de Los Alcázares	54.338,04€	
Ayuntamiento de Cartagena	120.751,20€	
Ayuntamiento de La Unión	30.187,80€	
Ayuntamiento de Lorca	30.185,00€	
Ayuntamiento de Águilas	81.507,06€	

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia y Fomento , de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, la celebración de los siguientes Convenios:



- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Cartagena para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de La Unión para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despilegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016".
- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Pedro Rivera Barrachina



ORDEN

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento y Fomento.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a to largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.





Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la entonces Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del de Cartagena, San Javier, Los Alcázares, La Unión, Lorca y Águilas, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los



Región de Murcía Consejería de Presidencia y Fomento

Ayuntamientos antes mencionados en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas, por lo que es conveniente suscribir un Convenio de Colaboración para el funcionamiento del operativo del año 2017 del PLAN COPLA de vigilancia y rescate en playas con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dichos términos municipales, comprometiéndose la Consejería de Presidencia y Fomento a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo mediante el abono a los Ayuntamientos de las siguientes cantidades:

Perceptor	Importe
Cartagena	120.751,20€
Águilas	81.507,06€
La Unión	30.187,80€
Lorca	30.185,00€
Los Alcázares	54.338,04€
San Javier	101.223,50€

Por todo lo Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autonómica de la Región de Murcia, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en





relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto de los siguientes Convenios:

- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Cartagena para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despllegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de La Unión para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".
- -" Convento de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016".
- -" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Pedro Rivera Barrachina



Referencia: 066873/1300012550/000001 Ref. Anterlor: 057835/1100072302/000001

Α				AUTORIZACIÓN DEL GAS		
Presupuesto: 2017			इंबर्स्ट छ ,	(le		
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	11 1104 110400 / 223A 46089	D.G. C.M.S SERVI	COMPRDETÁ DE PRESTEENCIA D.G. BEGURIDAD OLIDADANA Y EMERGENCIAS C.N.S. D.C. BENDR. CIUNADANA Y EMERGENCI SURVICTO DE PROTECCICENTI DIRAS AC. GACTONES EM MARGICA UN ENOUTECTON U VI			
Guenta P.G.C.P.				—— to the parameter		
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	38819 A	AY. VTG.	Y RESC.ELA. MAR.Y EUU	. P.COPLA		
Exp. Administrativo	Reg. de Contr	ratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario		
Explicación gasto			COPUA Cartigera			
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria						
Gasto elegible						
mporte Original Impor. Complementario Importe Total		IO EURO	SETTECTED FOR CACUTATA Y UNITED TO PRINTER SUIT SETTECT LE PROPERTIE LE PROPERTIE SETTECT LE			

76		.IDADO CONSULTORIA			CONTAE	BILIZADO	
GII	NES HER	NANDEZ LOPEZ	1				
F. Preliminar 03.1	11,2017	F. Impresión	06.11.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 066875/1300012551/000001 Ref. Anterlor: 057837/1100072303/000001

Presupuesto: 2017			3° (1	- Y	•	
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	11 CONSECRTA DE VESSE EDUCA 1104 9.0. REQUEDAD OTTE EDOS Y ATPOSNO AS 110400 C.T. T. D.F. SECRE COULADANA Y REERO DU. 223A BARTITO DE PEDEUX, COSTA 46089 C. D.A. MC HACHONES EN MATERIA L. RETECCES					
Cuenta P.G.C.P.						
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	38819 A	514 V. C.	Y KOSO, POA. PAR.	97 () <u></u> .	, DOT I A	
Exp. Administrativo	Reg. de Contr	ratos	Reg. de Facturas		Certf. Inventario	
Explicación gasto	ACT GV - C SERVICIO D		COPLA Aqualas '	7		
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria						
Gasto elegible					Water Company	
mporte Original mpor. Complementario mporte Total		KO FUKO	Which is seen to see seen	7.7.7	1 2 20 X	

		LIDADO CONSULTOR/A			CONTABILIZADO		
	GINES HER	NANDEZ LOPEZ					
F. Preliminar	03.11.2017	F. Impresión	06.11.2017	F.Contab(IIzación	00.00,0000	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 066876/1300012552/000001 Ref. Anterior: 057805/1100072299/000001

A				AUTORIZACIÓN DEL GAST		
Presupuesto: 2017	A	11-A-11-1-1-1	N 104 €	1.36		
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	11 CONSEJUBIA DE PRESTURACIA 1104 D.C. DELUKTRAO CIUDADANA Y EMERCENCIAS 110400 C.F.A. S.G. SIGUR, CIUDADANA Y EMERCENCIAS 223A SELVICTO DE PROFECCIOTYTE 46089 OTRAS ACTUACIONES EN MATLRIA DE PROFECCION CITA					
Cuenta P.G.C.P.						
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	38819 A AY. VIG.Y RESC.PLA, MAR.Y FIU. P.COPLA					
Exp. Administrativo	Reg. de Con	tratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario		
Explicación gasto			COMIA LA CALCA CIVIL			
Perceptor Cesionario Cuenta Bancarla						
Gasto elegible						
Importe Original Impor. Complementario Importe Total	**************************************	Onua on.	OCCHENIA STRANDO MARIA STRANDA CARO	TI: TON OCURATA LURG		

		LIDADO CONSULTOR/A			CONTAE	BILIZADO	
	GINES HER	NANDEZ LOPEZ					
F. Preliminar	03.11.2017	F. impresión	06.11,2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 066877/1300012653/000001 Ref. Anterior: 057810/1100072300/000001

A				$M_{\rm Hz}$	CRIKACIÓN DEL GAS
Presupuesto: 2017			rio.	- ,) ,	
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	11 1104 110400 223A 46089	0.00. 5 % , 01.371	TRE A DE ENESTOR RECIPIO PO CIUDEN O CONTROL VIA SEL CIO UN RECONOLI ANTOLIA LO VIA SEL	TANTANY Z Pantany z Pantany	
Cuenta P.G.C.P.					
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	38819 A	AY. VIG.	Y RESC.PLA. MAR.	Y FLU. F	COPLA
Exp. Administrativo	Reg. de Cont	tratos	Reg. de Pacturas		Certf, Inventario
Explicación gasto	ALC JUSTIN		Certa Toy atom		
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria			- V-A		
Gasto elegible				www.ll.	
mporte Original mpor. Complementario mporte Total	O'DOJENY CE	iro fyro	OBUŞ ÇƏNDY ATRIBUÇÇ	Y CURGA EUS	SQ

VALIDADO TECNICO/A CONSULTOR/A		CONTAE	BILIZADO	
GINE\$ HERNANDEZ LOPEZ				
F. Preliminar 03.11.2017 F. Impresión 06.11.2017	F.Contabilización	00.00,0000	F.Fectura	00.00.0000



Referencia: 066878/1300012554/000001 Ref. Anterior: 057813/1100072301/000001

CARM C.A.R.M.

A ATTOR ARCION DES GASTO Presupuesto: 2017 World to the Sección COS 2012/19 14, SPG24 9-20-19 11 Servicio 1104 N.C. SECURION OF THE PARTY OF THE SECOND SANCES C.N.S. O.G. SLOPE, C. DABANA Y EMERCIPAL. DERVICED DE PRIMIT C. CIVILE Centro de Gasto 110400 Programa 223A Subconcepto 46089 OTRAS ACTIONAL SECURITION OF SERVICES ON SELECTION Fondo Cuenta P.G.C.P. Provecto de Gasto 38819 A AY, VIG.Y RESC.PLA. MARLY PLJ. P.COPLA Centro de Coste CPV Exp. Adm(nistrativo Reg. de Contratos Certf. Inventerio Reg. de Facturas Explicación gasto AT LARGE CONTRACTOR STREET TIVED OF THE SECTION OF THE Perceptor Cesionario Cuenta Bancarla Gasto elegible Importe Original できょうかいから CE-17C V A TREE PER PER CONTROL MIL TREPOBET PER CANTAGOND AND Con CUATRO Impor. Complementario Importe Total DACE PART

			LIDADO CONSULTORIA			CONTAE	BILIZADO	
ayouth at		GINES HER	NANDEZ LOPEZ	2			.u.+	7-14
	F. Preliminar	03.11.2017	F. Impresión	08.11.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 066879/1300012555/000001 Ref. Anterior: 066728/1100072491/000001

Α		AUTORIZACIÓN DEL GASTO
Presupuesto: 2017		28 (m (c) 1 - 40 - 1
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	11 1104 110400 223A 46089	CONSELMETA DE ERESTEURCIA DES SECRETADOS CIUDADANA Y EMERGENCIAM C.N.S. BLG. STOCK, CIUDADANA Y EMERGENC SERVICIO DE ER L'OCATA VII. OTRAS SCHURCA NEC EN MAINLER LE PROTECTION CLAID
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	38819 A	A AY. VIG.Y RESC.PLA. MAR.Y FUU. P.COPLA
Exp. Administrativo	Reg, de Con	Reg. de Facturas Certf. Inventario
Explicación gasto		o convento CORIA Dar din en / DE ENOTRACIÓN CIVIL
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
	1	CHENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES con C'ACUENTA E JPO

		LIDADO CONSULTORIA	1		CONTAE	BILIZADO	
	GINES HER	NANDEZ LOPEZ	2				
E Brallminar	03.11.2017	F. (mpresión	05.11.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00,00,0000



DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julto de 2009

No INE	FORME FISCA	LIZACIÓN:	066873			
CÓDIGO		8111				
Тіро ехр		COMMENTOR OF COP	ARCRACION			
Clase de	expte:	CENVENTOS ADMINI	STRACTÓN REGIONAL CON ENTROADES D	в ввински воньтор е с		
12 to						
Subclase	de expte:	- X - 4 TCK (2 TextCost)				
Aplic. p	resupuestaria	N° Proyects	Inversión/Gasto	Importe		
1.10400	G/233A/46089	38419 A AY. V.	G.Y DESC. DIA. MAR.Y FLU. P. COPLA	120.751,20		
			301 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 ×			
		TOTAL IMPOR	TE EUR	120.751,20		
		d .				
Fecha de	Entrada:	C7.11.2017	N° Expedientes:			
Clave Ma Forma de	Entrada: těřia: 1 9999 adjudicación: ión: Aut gasto	SIN CODEFICAS				
	těřia: 1 9999 adludicación: ión: Aut gasto	SIN CODEFICAS	Cartagena	EXPTES.CON REPA		
Descripc	těřia: 1 9999 adludicación: ión: Aut gasto	CONVENIO COPLA	Cartagena I SCÄL	EXPTES.CON REPA		
INTERVENT CONFO	těřia: 1 9999 adludicación: ión: Aut gasto	CONVENIO COPLA	Cartagena I SCÄL	3		

Nº de pig./A) , e



INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066873

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
5	000	001	Primero (, a) ber ; 2° på:	la existencia de orédico ornompuestatio y que el
	İ			propulsaro es el acocuado y automorre a la
				ratura)rza del guard u obligación que se
				proporms engraer. Se entinderé que al ciédio
				es adectado y suficiente cuando financie
				solidaciones a contraer e habidas y se
			T 1000000000000000000000000000000000000	grascritas a cargo del Tagoro Público
				Regional, cumpliando los regulation de los
				anciquios (5 y 36 de la fay de Hartenda de la
				Regular de Mayeta
	"			
N/A	000	002	Promeso I al Pex Dárbar.	âm loa casud er que se trate de contracr
				compromisos de gastos de carácter pluritanda.
				se complebará, además, si se oumple lo
				preceptuado en el articulo 37 de la Lay de
				Machenda de la Región de Murcias
			· ·	
ຣ	000	033	Primero 1. b)	Que los gastos u abligaciones se propines al
				ordano combatente bara la abropución, cumbitoniso
}				del gasto o reconocumitento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1, c)	La competencia nel órgano de contratación, del
N/A		004	Frinero I. C.	,
		ľ		concedent- du la subvención, del que celebra
	i			el convento do colaboración o del que restelve
	- 1			e! expediente de keeponmab:lidad patrimonial
	ĺ	1		v, an goneral, del syst dione el acto
1				administrative, cuando diche órgano no tenga
				abribuida la facultad para la aprobación
	9800000			obligación de que sa prace.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

⁽¹⁾ Campo "Favurabla/DesfavorAbla" se relieuard con "6" al en tavorabla,con "N" si no lo es,y con 'N/A" si no se nece-

Butic comprobatic.

(3) Compo do Fimero de Expadientes Unafeverables, no el caso de scumulados, se pondrá al nº de expter que no cumplem el extreme.

(3) Código del extreme a comprobar.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066873

A (1)	B (2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
- ·				
$A \setminus N$	000	005	Primero 3.	Coando de Los informes preceptivos a les que
		ļ		se hace referencia on tos diferentes apartados
				de esta Acuardo se ledujera que ne han emitido
				requisition o tramites que esar esencia es o
		ĺ		que la continuación de la gentira administrativ
				pudiera caudar quentantos económicos al ficento
			ĺ	Público o a un tendero, se plonedera al examon
	ĺ			exhauativo del donumento/c object del informe
				y si, a juwewa del Intermendor, de dun las
				mencionadas efremsiaucias, babra or actuar
				conform a lo preceptuado en al artículo 36 de
				is the R.M.
	- -			
N/N	000	006	\$201400, 1 ,	Que los expedimentes de ocupromiso del gauto
				renponden a gassos aprobados y, os su caso.
				iscalizados isvorablement. Asimient, en los
				expadientes de reconscimente de obligaciones,
				dne jos w auce keabougen a nados abugaços A
				comprometidos y, en eu caso, flacalizados
				Favorablemente. Es curo de que luya
				des gnación de interventor para la
				competention material de una inversión, que sa
				ha prode nao la intervención de la culada
				compreheción materia, de la inversión y an
				carácier favoraula.
· - (
1/A	ooc	007	Primaro i e)	La existereta de altoxización del Consejo de
				Golderns en aquellos apper de gastos uncluidos
ļ	i			en al presente Actiento en los que ou formativa
Ì	l	ľ		aspecifica lo exiga

INTERVENTOR/A DELEGADO: PADLO MOLERO MARANON

INTEGRITY MOUTHS MAKANON FARIO

11年11日 日本

⁽¹⁾Campo 'Favorabla/Don(everable; se rellament con 'S' mi as favorable, con 'N' mi no lo an, y con 'N/h' es no as nece-

eario comprobario.

(3) Campo de Nômero de Expediantas Denfevorables, en al caso de ecomulados, de pondré al nº de exptes, que no cumplen el axtraso.

(3) Cédigo del extraso o comprobar.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON, PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066873

(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
I/A	000	800	PREUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de
				la Consejevia a Organismo Autónomo en los
				supuestos que la requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
			<u>.</u>	
	000	065	becimequanto Lalidecimosex	Que existe informe del servicio Juridico sobe
į				el sexto del Convento.
]				
	1			
		1		
ļ				
ľ	}			
		1		

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

ATTENDED AND LESS MAN AND PARTY OF

⁽¹⁾ Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenard con '8' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' el no es nece-pario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, an el caso de acumulados, se gondrá el n° de exptos. que no cumplen el extraso.
(3) Código del extraso é comprobar.



ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

N° INFORME DE FISCALIZACION: 066873

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

En relación con al expediente que se fiscaliza, esta Intervención Delegada, de conformidad con el art. 21.2 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de dicienbre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formula la siguiente observación complementaria de carácter no suspensivo.

- El borrador de los Converios de Colaboración duyo gasto y texto pretende aprobarse y ser autorizado por el Consejo de Gobierno, establece como si objeto "la colaboración entre la CARM y el ayuntamiento do..., en el funcionamiento operativo del PDAN COPLA 2017"
- Entre los compromisos de las partes (cláusulas segunda y tercera) está el cumplir con las especificaciones de dicho PLAN; así como la comunicación y coordinación entre administraciones.
- La práctica totalidad de las actuaciones reguladas por el PLAN COPLA se desarrollan durante la campaña de verano, meses de junto a septiembro.
- La clausila SEXTA establece que "se entenderán comprendidas en el mismo (convenio) las actuaciones que hayan tenide lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediana con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo!.

(ATERVANTAR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

FILLY MEN WAR WAR

ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

N° INFORME DE FISCALIZACION: 066873

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

EN CONCLUSIÓN: La Intervención Delegada considera que la suscripción del Convenio, pasada la campaña de vecano, así como la utilización de esta fórmula de la cláusula SEXTA, en un Convenio suscrito, según su propio contenido, para realizar una actuación conjunta (convenio de colaboración) en el desarrollo de un PLAN que contiene actuaciones, las cuales en su práctica totalidad ya se han ejecutado antes de suscribir el Convenio, vacía de contenido el instrumento que se pretende suscribir, excepto en la parte financiera.

Lo cual nos lleva a recomendar la suscripción de este tipo de Convenios con anterioridad al periodo en que han de desarrollarse las actuaciones de colaboración que constituyen el contenido de los mismos.

INTERVENTOR/A DELECADO: PABLO MODERO MARABON



DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

		DE DEPENDE MATLY O COM
COMPRESSE SECOND TO THE SECOND		DEPENDS NUMELLY A COM
CONVENIOR ADMIN		NOW A WATTHING CONTROL OF
	TSTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES 1	TO DEPENDS DYING LIVE A COM
EXIPED		NO DEVEKTOR STREET AND A COM
	CIFW'S UNICIAL	
N° Proyect	o Inversión/Gasto	Importe
346_9 A AY V	IG Y RESC.PLA. MAK Y FLU P. CUPLA	81.507,05
	RTE EUR	81.507,06
	N° Expedientes: 1	***************************************
	··) ·· · /2 ·· · · · · · · · · · · · · · ·	
		高速等所以以外所引起性
SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS
1		С
	INTERVENTOR/A DI	ELEGADO
	O7.11,2017 SIN CONFICAL CONVENIO COTL	convenio COTLA Aguilas INFORME FISCAL SIN REPAROS APARTADOS REPARADOS INTERVENTOR/A DI

達近207日4年

THE WASHINGTON PRINCE



INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

Nc INFORME DE FISCALIZACION: 066875

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
g . Tal	000	301	Primory), al let. y 2º pár	Ta experencia de descrito presupuestario y que el propuesto en el edecrado y sufi reste a la naturaleza del gasto i obligación que el exécuto es adecidado y elfantente cuando (inancia obligaciones a consider o nacidas y so preseritas a cargo del Tesoro Publico Regional, cumpliando los requisitos de los arrículos 35 y 39 de la Ley de Macienda de la Región de Yurcia.
N/A	000	002	Реуметс 1, а) Зэт. рАстаг,	En los exect en que se una de contraer porpromisos de gaeros de carácter pluriambal se complibará, además, si se comple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Haclenda de la Región de Murcia.
S .	0 00	003	Primaro 1. 6:	Que los castes y obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
κ/A	000	004	Primero 1. c)	La competancia del órgano de contratación, dol concedente de la subvención, dol rue delebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expedicaba de responsabilidad partimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, quando micho Argano no tenga atribuida la Cicultad para la apropación, compromiso del gasto o reconocimiento de la

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

^{(1|}Compo 'Favorable/Desisvosable: se rellenaré con '8' si es fovorable.don 'N' si no lo say con 'N/A' si no es mecedario comprebario.
(2) Compo 'M'A' si no es mecedario comprebario.
(3) Compo 'M'A' si no lo say con 'N/A' si no es mecedario comprebario.
(3) Código del extreme a comprehar.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066875

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
		-		
$A \setminus N$	000	005	Primere 3	Cuando de tos informas preceptivos a los oue
				se hace re(ecencia em los diferentes aparcados
				de sale Aquendo sa dedijoja que se ran onitido
				ແຮ້ວກາເສດ ເຄື່ອນເຂື້ອນ ຂອງ ຄວາມ ຄວາມ ຄວາມ ຄວາມ ຄວາມ ຄວາມ ຄວາມ ຄວາມ
				gue le continuación de la contion administrativa
				padiera causar quebrantos esenémicos al Tesoro
				Público o a m teresic, se precederá al examen
				exhansity and domineators on eth del informe
				y av, a juicto del Interventor, ce dum los
	<u> </u>			menoroxidas orrametarcias, habrá de actuas
		ì		conferme a le preceptuade en el articulo 96 de
				.a ia.H R M.
N/A	200	000	Primare L. d)	Que los expedientes os compromiso del gasto
		Į		reoponden a gastos aprobados y, en su cuto.
		l		Lacalizados Esvernolenen A. Asimismo, en lon
				empediantes de reconocimiento le obligaciones,
				gan los mesmon reaponden a gastos aprobados y
				perpresetidos y, en un cano, fiscalizados
				; averablemente, he case de que laya
}				designación de intervencor para lu
				comprobacion recerial de uma imperator, que se
				ha producide la intervención de la cirada
				complements material de la invensión y su
				carácter tavorable.
N/A	000 {	007	lrimers I. e)	La exuationola de autoriaumón del Congeto de
				sobiulo di cottame où rogit selloupa no onisidom
				en el paracute Accesso en los sur su usimativa
	1			capacifica to exida.

UNTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

FURNISHER WOLLED MARKINGH FROLD

HiCampo 'Favorablas Dantavorable: se rellunaré con '8' si an favorable, con 'N' si no lo ex, y con 'N/A' si no na naca-

Mario comprebazio.
(2) Compo de Monaro de Expadientes Desfavorables, en el caso de acumilados, se pondrá el nº de expres, que no cumples el sateros.
(3) Código del extreso a desprobar.

FIEDOTE ADIES METSKOK PLES



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

No INFORME DE FISCALIZACION: 066875

(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
I/A	000	008	SECTION 5.	La extatencia de autorización del lumbar de
				la Consejería u Organismo Autónomo en los
		ĺ		supmestos que le requieran.
- - -				-
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
		57.55	ACFARACES - 1,0 10 10,000,000 0 * 7 * 7	× / - / - / - / - / - / - / - / - / - /
	000	065	Decimequinto 1 a)/decimesex	Que existe informe del Servicio Junidico aubi
j				el texto del Convenio.
	ĺ			
ļ				
Ì				
Ì				
	-			
	Ì			
	ı	ļ		
		ļ		
		}		
1				
1	ĺ			
1				

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

⁽¹⁾ Campo 'Fevorable/Desfavorable' se relientrá don '8' si se favorable, con '8' si no lo es, y don 'N/A' si no és negamento nomprobatio.

(2) Campo da Mómero de Expadientes Desfavorables, an el caso de acumulados, se pondrá al nº de expres, que no dumplan el excraço.

(3) Código da: extraro a comprobat.



ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 066875

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención Ceneral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formula la siguiente observación complementaria de carácter no suspensivo.

- El borrador de los Convenios de Colaboración cuyo gasto y texto pretende aprobarse y ser autorizado por el Consejo de Gobierno, establece como su objeto "la colaboración entre la CARM y el ayuntaciento de..., en el funcionaciento operativo del PDAN COPLA 2017"
- Entre los compromisos de Jas partes (cláusulas segunda y tercera) está el cumplir con las especificaciones de dicho PLAN; así como la comunicación y coordinación entre administraciones.
- La práctica totalidad de las actuaciones reguladas por el PLAN CORIA se desarrollan durante la campaña de verano, meses de junio a septiembre.
- La clausula SEXTA escablece que "se entenderán comprendidas en el musmo (convento) las actuaciones que hayan tonido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la efecución de las actuaciones previstas en el mismo".

EN CONCLUSIÓN: La Intervención Delegada considera que la suscripción del Convento, pasado la compoña de verano, así como la unitiración de esta-

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO NARANON

ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

N° INFORME DE FISCALIZACION: 066875

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

fórmula de la cláusula SEXTA, en un Convenio suscrito, según su propio contenido, para realizar una actuación conjunta (convenio de colaboración) en el desarrollo de un PLAN que contiene actuaciones, las cuales en su práctica totalidad ya se han ejecutado antes de suscribir el Convenio, vacía de contenido el instrumento que se pretende suscribir, excepto en la parte financiera.

Lo cual nos lleva a recomendar la suscripción de este tipo de Convenios con anterioridad al periodo en que han de desarrollarse las actuaciones de colaboración que constituyen el contenido de los mismos.

CIEST NDROKO USKON TIMBERVE



DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de

	ÓN DELEGAD RÍA DE HACIE	A EN: ENDA Y ADMON. PUB	LICA	
N° INFORME FISCA	LIZACIÓN:	066876		
CÓDIGO:	8111			
Tipo expte:	CONVENIOR DE CCL			
Clase de expte:	CONVENTOR ADMINIS	TEN HOD LANCICER WOLDARDS	DADES CE D	KKNGGO LIBITED O COM
Subclase de expte:	EXPECT	PHOT INICIAL		
Aplic. presupuestaria	Nº Provecto	Inversión/Gasto		Importe
110400 G/223A/46089	Description of the second	R.Y RESC.PLA. MAK.Y FIU.	P. COB1.A	30.107,00
	TOTAL IMPOR	TE EUR		30,187,80
Fecha de Entrada:	07.11.201.7	N° Expedientes:	1	383571/55 1 11 11 1
Clave Materia: 9999	SIN CONFICAR	w. exhadrancea:	±	····
Forma de adjudicación:			***************************************	
2.7517 - \$10 ming 1, 10 min 10	INFORME FI		S	EXPTES.CON REPAROS
CONFORME				
SI				0
COMPROBADO		INTERVENTOR	/A DEL	EGADO
JUAN ANTONIO NAVAR	RO LLORENTE	PABLO MOLERO	MARAÑO	DN

He state of Subbladed the withouts activities and without the subbladed of 20 H 201 B 55.56)

FIRST MOLETO MERCHOL STATES

 $\hat{N}_{\alpha} = \hat{r} + \frac{1}{2} \hat{r} \hat{q} \hat{r} = \hat{r} \cdot \hat{s}$

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066876

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
				-
5	000	001	Primero I. a) lar y 24 páx	ma extraport que tueraro pratabacara no A daw a
				progressia es el alectado y suficiente a la
	ļ			Bachiralesa del gasto o poligación que so
				proponga continer. Se entendera que el produce
	ļ			es adechado y sur refente cuanco financia
				obligaciones a contratr o nacidas y es
				prescribia a cargo del Teadro Público
		<u> </u>		Regional, compilerdo tos requisitos de los
				articulos 35 y 39 de la hey do Dactenda de la
				Región de Furcia
N/A	000	003	Primero . a) Ber, páriaí	Ro los canos on the se type de compando
				compromisos de gastos de carácter pluniamual
				de comprobará, derde, si se cumple lo
		ĺ		proceptuado su el artículo 37 de la hey de
				Paciendo de la Región de Muscra.
~	000	003	bada as ()	
S	(10,01)	003	Primero (. b)	Que los gostos u obligaciones se proponen al
				organo competente para la aprobación, comproviso
· ~				del gusto a reconcrimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competençãa del órgano de contratoción del
		ĺ		connedente de la aubyanción, del que del bra
		ĺ		of danvenio de otaboración o del que requelve
		- 1		ol expediente de responsabilidad patrimondar
	}			y, en general, del que dista el acto
}		ľ		administrative, cuando dicho Grgaze de tenya
				atributeda fo facultad para la apropación,
	J			compromiso del gasto o reconocimiento de la
		ļ		obligación de que se chare.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

1925-113-13-13-13-13

⁽¹⁾ Compo 'Favorabla/Desfavorabla, as rellanará con 'B' el as favorable,con R' el no lo es,y con 'R/h' pi no es nece-

abria comprobable.

(2) Campo de Múnero de Expedientes Basiavorables, er al caso de ecumulados, se posdré el nº de expres, que no cumplen el extreso de extreso de cumplen el extreso de comprobar.

FREDER WINGS ALEXAND FOLG

\$ 11,3517 13±5.51



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066876

A.(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
	~~			
N/A	000	005	Prisoro 3.	Спандо де јез грустњез бавебаријура и гов බලය
				a has referenced on les diferences apartades
				de este Actord : se dedagera que se nas comitido
				redmoites o chiliseo dos pesus escuciajos e
				gue la cortimación de la gestion administración
				pudiera causar quectantos etenúmicos al "caoro
				Pábiles (w un terioro, le procederá al examen
				extraustivo del documento/s objeto del informo
				y st, a junto sal threevencor, in dan las
				mencionadas cizganasacias, babiá de accuar
	j]			conforme a to praceptuado en el artifoulo su de
	ĺ			la %.11.8 M
- · 				
N/A	000	006	Frimero 1, di	Que los expedientes de compromiso del gable
	í l	ļ		reaponden a goalos aprobados y, so su caso.
				inscal zados favorablements. Asimilare, en les
				ഒറു ത്രേസ്ലം വെ ഉത്തായാ.സ കാസം ൽ സ്മൂന്താനെയും
	ļ	Ì		que los macomos composiden a gastes aprebacos y
				comprioner dos y, en au caso, fiscalinados
				(averablemente, En case de que hava
			designación de Interventor para la	
			composition material de una sovereión que an	
				La productão la intervención de la catada
				comprehad on material de la impersión y da
ĺ				caráctes (avorable
J/A	000	007	Prumo 1. e)	ым жж. эtenora de aurorización del Consojo de
				depretaro en edmestroa titos de dostos incluigado
Ì				en el presento Acabado de los que su commativa
		-		spacitica to exiga.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PARLO MOLBNO MARANON

⁽¹⁾ Caspo 'Pavorable/Desfavorable; so rellenaté don '8' as se favorable, con 'M' ni no lo sujy cou 'M/A' si no es nace-asrio comprobarte.

(2) Campo de Minaro de Expedientes Desfavorables, an el caso de sommulados, so pondré el n° de exples. que no cumpiem el axtrumo.

(3) Cádigo del extremo a comprobar.

続けいまい リメルル



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066876

A (1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	300	SECONDO 12	Le existencia de obsorización del titular de
		ļ		14 Columbia Sair Organitamo Authonomo en Toa
				eupuentos que la reguleran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
2	000	065	Decimografists I A, decimosex	Que exambe uniones del decvario Cumidian gobre el texco del Convanuo.
			### 14#################################	
	Ì			
i				
	ļ			
	}			
	ĺ	j		
		Ì		
- 1				
Ì				
	}	İ		
J				
		ļ		

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

⁽¹⁾ Campo Favorable/Desiavorable: sa rellenard con 'k' si es favorable, con 'W' si no le es, y con 'N/A' si no es nace

^[3] Codigo dal axtramo o comprotar.



ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

N° INFORME DE FISCALIZACION: 066876

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimer de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formula la siguiente observación complementaria de carácter no suspensivo.

El borrador de los Convenios de Colaboración cuyo gasto y texto pretende aprobarse y sor autorizado por el Consejo de Gobierno, establece como en objeto "la colaboración entre la CARM y el ayuntamiento de..., en el funcionamiento operativo del PLAN COPLA 2017"

- Entre los compromisos de las partes (cláusulas segunda y tercera) está el cumplir con las especificaciones de dicho PLAN; ací como la comunicación y coordinación entre administraciones.
- La práctica totalidad de las actuaciones reguladas por el PLAN COPLA se desarrollan durante la campaña de verano, meses de junio a septiembre.
- La clausula SEXTA establece que "se entenderán comprendidas en el musmo (convenio) las actuaciones que hayan tenido jugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo".

EN CONCLUSIÓN: La Intervención Delegada considera que la suscripción del Convenio, pasada la campaña de vecano, así como la utilización de esta

INTERVENTOR/A DELEGADO PARLO MOLERO MAKANOM

TURRALL MELLE HARRESCOR, PASS G



ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA INFORME DE FISCALIZACION: 066876

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

fórmula de la cláusula SEXTA, en un Convenio suscrito, según su propio contenido, para realizar una actuación conjunta (convenio de colaboración) en el desarrollo de un PLAN que contiene actuaciones, las cuales en au práctica totalidad ya se han ejecutado antes de suscribir el Convenio, vacía de contenido el instrumento que se pretende suscribir, excepto en la parte cinanciera.

Lo cual nos lleva a recomendar la suscripción de este tipo de Convenios con anterioridad al periodo en que han de desarrollarse las actuaciones de colaboración que constituyen el contenido de los mismos.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PASLO MOLBRO MARANON



DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de

julio de 2009.		rdo de Consejo de Gobie —	erno de 31 de		
	CIÓN DELEGAD	A EN: ENDA Y ADMON. PUBLICA			
N° INFORME FISC	CALIZACION:	066877			
CÓDIGO: Tipo expte:	8.17				
Clase de expts:	CONVENTOS DE COMADORACION CONVENTOS ADMINISTRACIÓN DESCRORAL CON EMPLDADES DE DESCRIBO PÚBLICO O CON				
PE	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE				
Subclase de expte:	EXPEDIENCE INICIAL				
Aplic. presupuestari	a N° Proyecto	Inversión/Gasto	Importe		
110400 G/223A/460	89 38819 A AY. VI	G.Y RESC.FLA. MAR.Y FIN. I COPLA	30.185,00		
Pecha de Entrada:	TOTAL IMPOR	TE EUR	30,385,00		
Clave Materia: 9009 Forma de adjudicación					
Descripción: Auc gast		Losca			
	INFORME F	ISCAL			
CONFORME EXPTE	S. SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS		
s:	1		U		
COMPROBAD	0	INTERVENTOR/A DELEGADO			
JUAN ANTONIO NAV	ARRO LLORENTE	PABLO MOLERO MARA	ñon		

Sources mission expended entitional productions productions and the second advance of the court (12 data bus) in the contract of the contract H 1707 2457

Physics Malette stratege Fam f

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

No INFORME DE FISCALIZACION: 066877

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Princto 1. a) 191. y 2° p42	Le eximiencia de crédito presupuestario y que el propuesto es al adelució y sufficiente a la maturaleza del greto i eligación que se exacesta en caractería que el crédito en adecuado y sufficiente quando (indiciente obligaciónes a contraer o mandar y en presentas a cargo del lescro Público Regional, cumpliendo los requientos de los artículos El y 3) de la Ley de Macienda de la Fegión de Musica.
N/A	000	002	Primero a) Bur pármaí.	Bulica casce en que os trate de contrae; compromisos de gastos de caracrer plinianual de comprobaçã, adenás, as se cumpla to preceptuado en el articulo 37 de la boy de focienda do la Region de Muroja.
s	000	003	Primer: (b)	qui das, o o seconomintedo de 19 apidectou ordano combusente i ene ja chadraciant combusente Suo jos despres n'opridantouse so buchenen es
N/A	000	004	Princeso (g)	Ta competencia del organo de contratación, del concedente de la subvención, del que celepra el convanto de combetración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial e, en general, del que dio e el accoadrimistrativo, cuando dicho órgano no tance stribuida la facultad para la eprobación, compressivo del gasto o reconocialmento de la obligación de que se trate.

INTERVENIOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

CITY NOW BUILD WISHOW PLEID

⁽¹⁾ Campo 'Pavotoble/Basfavorable; as vallensrá con 'B' vi su favorable, con 'N' wi no lo as, y con 'N/A' si no su nacassir cumprobario.

(2) Compo da Minero da Empadientas Desfavorables, en el caso de acusulados, se pondrá al n' de exples, que no cumplen al antismo.

[3] Código del extramo a comprobar.

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066877

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
·				
N/A	000	005	Primara 3.	mando da los informes predeprivos e los que
				ne hage referencia en 100 diferences apariados
				de esce Acuca to se dedujera que se han onicido.
				requisitos o tránutha que adam aconcialeu o
				que la continuación de la gestión administractiva
				pudleta causar queprantos económicos al fesoro
				Piblico o i un tercaro, se procederá al examet.
				exhaustivo del documento/o objeto del informe
				y si, a juicio do Intervendos, em umo las
				men signadas circinatanotas, habra de aguaz.
		l		comiorme a lo proceptuado en el articulo 66 de
- 1	ĺ			ıa ≟.II.R.M.
- · - -			····	
N/A	000	006	frinst. 1. G	Que les expediences de comprentes del gasco
				respondent a granula appropados y, en en dano,
				figgalizados favorastumente. Aminimo, es los
				expediences de reconomio, ento de unitogaciones,
				dre jus mismos tencouçan a daspos abrobaços A
		- 1		comprometition y, who bu larte, fincalizados
	}			favorublemente. Pr. rako de our buya
ĺ		Í		designación de interventor para la
				comprobabiles threshal de una inversión, que ac-
				ha producido lo notexvenovôm de la corada
				companhactor nacerial do la inversión y au
				carácter favolable.
1/Y	000	007	Primero 1. a)	La eximunuma de amiorización del Concejo de
				Gotterno en equellos (ipos de gastos turinidos
				on of presents Asserdo en les que su susmasiva
		1		especifica to exiga

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

CHEST ROLLING WILLIAM

⁽¹⁾ Compo 'Favorable/Deufavorable, we religious con 'A' at or favorable, con 'N' at no to day, och 'N/A' bi no as necessario comprobatio.

(2) Compo de Nomato de Expedientes Beefavorables, on al caso de diumelados, se pondrá el n° de expess. Que no complan el extremo.

(2) Código del extremo a comprobat.

Región de Murcia Consejoría de Hacienda y Administraciónes Públicas

Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066877

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
n/a	000	008	SECUADO 5.	na existencia de estruisación del titular de la Consojería u frigatismo Autónomo en los supuestas que lo regantam
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decircopinto 1 a)/decimosex	Oue exists informe dal Servicio durídice sonre el texto del Convenio.
		~-		-,-,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	1			
	•			
		ļ		
		ĺ		

INTERVENTUR/A UELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

511年11日 11日

⁽¹⁾ Cómpo 'Pavorable/Destavorable; as relienará och 'S' si as favorable; con 'N' si no lo se, y don 'N/A' si no ad necesant o comprehanto.

(2) Campo da Múmaro de Expediantes Destavorables, en el caso de neumulados, se pondrá el n' de naptase, que no complen el antreso.

(3) Cócigo del antreso a comprehar.

Inneres Chifth Market Street



ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

N° INFORME DE FISCALIZACION: 066877

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Decreto n.º 151/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de coatrol interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formula la siguiente observación complementaria de carácter no suspensivo.

- El borrador de los Convenios de Colaboración cuyo gasto y texto pretende aprobarse y ser autorizado por el Consejo de Gobierno, establece como su objeto "la colaboración entre la CARM y el ayuntamiento de..., en el funcionamiento operativo del PLAN COPLA 2017"
- Entre los compromisos de las partes (cláusulas segunda y tercera) está el cumplir con las especificaciones de dicho PLAN; así como la comunicación y coordinación entre administraciones.
- La práctica totalidad de las actuaciones reguladas por el PLAN COPLA se desarrollan durante la campaña de verano, meses de junio a septiembro.
- La cláusula SEXTA establece que "se entenderán comprendidas en el mismo (convenio) las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo".

EN CONCLUSIÓN; La Intervención Delegada considera que la suscripción del <u>Convenia, parada la campaña de verauo, así como la urilización de esta</u>

THTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MAKARON

4411.7211.13.45 E



ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

Ν° INFORME DE FISCALIZACION: 066877

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

fórmula de la cláusula SEXTA, en un Convenio suscrito, según su propio contenido, para realizar una actuación conjunta (convenio de colaboración) en el desarrollo de un PLAN que contiene actuaciones, las cuales en su práctica totalidad ya se han ejecutado antes de suscribir el Convenio, vacía de contenido el instrumento que se pretende suscribir, excepto en la parte financiera.

Lo cual nos lleva a recomendar la suscripción de este tipo de Convenios con anterioridad al periodo en que han de desarrollarse las actuaciones de colaboración que constituyen el contenido de los mismos.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART, 95 del TRLH de la Región de

julio de 2009. INTERVE	NCIÓN DELEGAD	rdo de Consejo de Go DA EN: ENDA Y ADMON. PUBLIC	
N° INFORME FI	SCALIZACIÓN:	066878	
CÓDIGO:	11.1		
Tipo expte:	CONVENTOS DE CON CONVENTOS DE CON	SISVETÇA SKRICEVE GON ENGIDYD VYNORVION	SES DE DERECEC PÓNCAÇO O CON
Subclase de expte:	EX.454D	'ENTS INICIAL	
Aplic, presupuesta:	ia N° Proyect	o Inversión/Gasto	Importe
110400 G/223A/46	089 388.5 A AV. V.	TT.Y RISC.FIA. MAR.Y MLD. P.CO	DELA 54.338,04
Fecha de Entrada:	TOTAL IMPOR	N° Expedientes:	54.338,04
Clave Materia: 999	Section 1	n Expositences.	
Forma de adjudicaci Descripción: Aut da		Los Alcazares	····
INTERVENIDO Y EXP	INFORME F	ISCAL APARTADOS REPARADOS	EXPTES CON REPAROS
CONFORME			
ST	i		0
COMPROBA	ADO	INTERVENTOR/A	DELEGADO
JUAN ANTONIO NA	VARRO LLORENTE	PABLO MOLERO M	IARAÑON

TONE IN CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

BELLITET 13:69 SC.

THERE'S AUGING MARKNON PARIS

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066878

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
.3	000	001	Promotes I al or, ; 2" par	La existencia de orédica prompuestacio y que o
			•	propiesto es el adecuada y sulletente a la
		}		naturalway del gamto u obligaçion que se
				promovna continuor. Se entondará qua el ciádito
				es anecuado y subtriente cuendo firancie
				obligaciones a concraer o macidae y Lo
				presentitas a corge del Tesoro Publico
				Teorunal, cumpilanto cos regulations de los
	****			articulos 15 y 30 de la bay de Hacterda de la
	Í			Regiéti de Marula.
· - 				
7/A	000	002	vilmero ? of fer. pária!.	En los dasos en que se trata de contraer
				compromisos de gaston de carácter plumiantal
				se comprobará, además, ai se cumple lo
				preceptuado en el ambiento 32 de la Dey de
				Maczenda de la Regréa de Murcia.
•				
3	000	003	Frimero 1 2)	Que los gautos u obligaciones se proponer a.
				órgano competente para la aprobación, compromise
				del years a reconscientants de la solligue ún.
1/A	003	004	Primary 1, 0)	la competencia del óxgano de contratación, del
		ľ		concedente de la subvencion del que relotra
				el convento de colaboración o del que resuelve
				el expediente de responsabilidad parmironial
				y, on general, del que dinte el moto
				udministrativo, cuando dicho órdeno no cença
				arribuida la facultad pare la oprobación.
ĺ				compromiso del gasto o reconocimiento de la
				obligación de que se trata,

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

CHAN NORTHANDS SO HOM ANNUALLY

⁽¹⁾ Cappo 'Favorable/Desfavorable: se rellandrá con '9' et az favorable,con 'N' ri no le be,y con '8/A' et no ou necevario comprobatio.
(2) Campo de Minero de Skrudientus Desfavorables, en el caso de scopenhados, se pondrá el n' de expises, que no cumplen el
abbremo.
(3) Código del extremo e comprobat.

LICENT KOLFO RIFING PLIE



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066878

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
			7.	
N/A	000	005	Primero	Cuando de los informes greceptivos a los que
				se hace referencia en 'es diferentes aparrader
				de avere Activida de dedujera que se han omilido
				requirition o tramines que gran mentales o
				ogen la comminutorión de la gestión administrativa
	İ			publiky- neugas quebrantite económicos al hescos
				Público o a un cercero, se procederá al -xaren
				exhaustica del documento/a objeto del informa
				y z., a juided del Ditervetion, se dan las
				rendica so commondatoro, nauda de aconado
				conforme a la proceptuado ca ul antiquio 96 de
				Is L.H. < M
 V/V	000	006	Primaro 1. d'	Gae les expedientes de compromise del gaste
N/ C		030	process to a	responden a gastop sprobades y, en su caso,
				fiscalizades favorablements, Asimismo, en los
				expediences de reconscienence de ouligaciones,
				and to an amous respondent a gastos aprobados y
				comprometados y, en su caso, fincalizados
				canplemente The case die cae haya
				designaction de interventor para la
				rempression material Re and inversion, que se
				na producido la intervención de la citada
	'	(comprobación material de la urensión y sa
				carActer tayorible.
			,	
I/A	000	007	Primozo I e)	La existencia de autorización del Consejo de
ĺ				Gubierno en aquellos tipos de gautos inclu dos
				on al presenta Addesdo en log que su normaniva
				empecifics to exiga

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

⁽¹⁾ Compc 'Psworthis/Desiavorshies so relished on '5' si os fevorshie, con 'N' si no lo su, y con 'N/A' si no as none-

ESTIC COMPTONATIO.

19.07MBD de Número de Expedientes Desfructables, et el toso de accomisión, se pondrí el el de expass.

(4).05digo del extravo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066878 Ν°

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	segundo 5.	La existencia da autorización del Litular de la Consejería a Organismo Aucónomo en los supuestos que lo requirran.
		• -		EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
5	000	065	Decimoquinto . a);decimoenx	Que existe informe del Servicio Jurídico ambre el texto del Convenio.
	•			
1				
	Ì			

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

⁽¹⁾ Campo 'Esvorable/Desfavorable) se rellenerá con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es nece-asrio comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Resfavorables, en el caso de acumulados, ne pondrá si n' de expose, que no cumplan el axtremo.
(3) Cédigo del extremo a comprobar.



ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

N° INFORME DE FISCALIZACION: 066878

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervonción General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formula la siguiente observación complementaria de carácter no suspensivo.

- RI borrador de los Convenios de Colaboración cuyo gasto y texto pretende aprobarse y ser autorizado por el Consejo de Gobierno, establece como su objeto "la colaboración entre la CARM y el ayuntamiento de..., en el funcionamiento operativo del PLAN COPLA 2017"
- Entre los compromisos de las partes (cláusulas segunda y tercera) está el cumplir con las especificaciones de dicho PLAN; así como la comunicación y coordinación entre administraciones.
- La práctica totatidad de las actuaciones reguladas por el PLAN COPLA se desarrollar durante la campaña de verano, meses de junio a septiembre.
- La cláusula SEXTA establece que "se entenderán comprendidas en el mismo (convenio) las actuaciones que hayar tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manero determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo".

EN CONCLUSIÓN: La Intervención Delegada considera que la suscripción del Convenio, pasada la campaña de verano, aní como la utilización de esta

INTERVENTOR/A DESEGADO PARSO MOLERO MARAÑON

ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

N° INFORME DE FISCALIZACION: 066878

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

fórmula de la cláusula SEXTA, en un Convenio suscrito, según su propio contenido, para realizar una actuación conjunta (convenio de colaboración) en el desarrollo de un PLAN que contiene actuaciones, las cuales en su práctica totalidad ya se han ejecutado antes de suscribir el Convenio, vacía de contenido el instrumento que se pretende suscribir, excepto en la parte financiera.

Lo cual nos lleva a recomendar la suscripción de este tipo de Convenios con anterioridad al periodo en que han de desarrollarse las actuaciones de colaboración que constituyen el contenido de los mismos.



191 m. Vigor bankur Sapisades or segestenda a skinding respirator problema de destina de destina de segunda 1914 de la logis de segunda de segu

Printer MONOSQUARIANSM JANES

DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLE de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009

julio de 2009.	ÓN DELEGADA	TN.	
		A EN: NDA Y ADMON. PUBLICA	
N° INFORME FISCA	LIZACIÓN: (066879	
CÓDIGO:	813.1		
Tipo expte:	CONVENION BY COLA	SCHACTOR	
Clase de expte:	COMMENTED ADMINIS	TRACIÓN RESTONAL CON ENTIDADES	DE DERECTO PÚBLICO O COM
PE			
Subclase de expte:	EXECUTE	REPR INTCIA:	
Aplic, presupuestaria	N° Proyecto	Inversión/Gasto	Importe
110400 G/223A/46089	39819 A AY. VIG	Y RESC.PLA. MAR.Y FLU. F.COPI	101.223,50
	TOTAL IMPORT		101.223,50
Pecha de Entrada: 9399	07.11.2017	N° Expedientes:	1 - 2 - 4,00
Porma de adjudicación:	TOTAL CONTRACTOR		
Lescripción: Λ ut gasto	convento COPLA	San Javier	
	INFORME FI	SCAL	AND RESTRICTION OF THE PERSON
The second secon	SIN REPAROS	AFARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS
sı			0
COMPROBADO		INTERVENTOR/A D	PELEGADO
JUAN ANTONIO NAVAR	RO LLORENTE	PABLO MOLERO MAR	RAÑON



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066879

ong	001	Painwerc al lex, y 21 máx	EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G) La existencia do prédito presupuencurio y que el propuesto re el socciado y suficiente a la naturaleza lei ganto u ob inación que se proponda contract. Se entendera uta el crédito es adecuado y suficiente cuando financia obligaciones a contract o nacidad y no
011:0	001	Frimesc al lek, y 2° máz	propuesto is all acadeado y sultaiente a va naturalesa lei ganto u ob lima ión que se proponda comitadi. Se entendera udo el caédilo es idadeado y outriente comunito dinalesa
			prescritas a cargo del tesaro Miblico Regional, cumpliendo los regulacios de los
			evriculos 35 y 39 de la Ley de Macienda de la Región do Murcia.
~ { 000	002	Primero 1. a) 1er párveř,	to los casos en gra se crate de muntimas compromisos de gastos de marás el pluntanual se compromisós de gastos de marás el pluntanual processivado en el pritoplo 37 de la hey de Hartecaa de la Enguín de Murcha.
300	003	Transection (b)	Que lus gastos à obligar ones se proconen at órgano competente paul la apronación, complomise del gasto e reconocimiento de la obligación
000	004	Puramero I, c)	Di comprisencia del organo de contratación, del concenhance de la subvención, del que resustre el convente de coloboración o del que resustre el expedience de lengineabilidad parnimonial y, en general, del que ditte el acto disnibilidad va la caculad para la oprobación compremiso del questo u responsibilidad la la
3	00	00 003	00 003 Names (200)

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

⁽¹⁾ CROPO 'Favoroble/Neufavorable) se rellemará con '8' si se Envoyable, con 'N' si no lo sa, y con 'N/A' si no es nace-surio comprobario.
(2) Campo de Mômero de Expedientes Desfevorables, en el cauo de ocumulados, se pondrá el n' de exptes. Cue no cumples el extramo.
(1) Código del extramo o comprobar.

STREET KENTY BARANCH PARTY

Región de Murcia Consejerla de Hacienda y Auministraciones Públicas

Intervanción General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066879

A(1)	B(2)	(C (3')	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	ीटा कलेक्का	Cuando de los informes preceptivos a los que
				se have referencia en los dilerentes apurtados
				an este Acuerdo so dedujera que so bac unitido
				requisitos o Erámitos que sean esenciales o
				que la continuación de la gestión administrativa
				pudiera causar quebrantes scoromicos al lesore
				Público o a un derbero, se prodecocá al exemen
				exhaustivo del documento/s objeco del toforme
				y si, a juicle del linerventor, Le dan las
				mene conadar erreanutameias harra de actuar
				conforme a lo predaptuado en el uniferio 96 de
		i		La G.B.R.M
				####
A\N	000	005	Primaro 1 3)	Que los expedientes de compromiso del gasto
				reuponden a gastice aprobados y, en su caso,
				fiscalizados favorablemente Asimismo, en loc
				expedientes de reconocimiano de obligaciones.
				que lou mismou responden a quatus apribacos v
				comprometides v. e. eu case, fiscallasses
				tavolablemente El caso de que haya
				designsonen de Interventor para la
1		ļ		comprehensian material de una inversión, cue se
				ha producián la intervención de la cicada
ļ				comprobación mererial de la inversación y su
Ì	ĺ			cariates favorable.
				4 / /
I/A	COO	007	Primero I. e.	La existencia de altorivación del Consejo de
				Cobierno en aquellos esper de gastos incluidos
				en el presente Abunto en los que su normaniva
				especifica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

⁽¹⁾ Chappe Privare blanch and the selleness don's at an invariable, con'b' si no lo est, con'b'A' ci no est accessant o comprebatio.

(2) Chappe de Nimero de Expadiences Descrivorables, an el casa de accessindos, no pundrá al n' de explas, que no cumpiam at extremo.

(3) Cádigo del extremo a comprebat.

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

INFORME DE FISCALIZACION: 066879

A(1)	B (2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	CQ8	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería y Organiamo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
ŝ	000	065	Decimoquinto 1 a):decimosex	Que existe informe del Servicio Juridico sobre el texto del Convendo.
	1			
	8			

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON

WITCHE MELTS MEETINGS PEETS

^[1]Campu 'Fovorable/Derfavorable: se rellement don 'D' gi se favorable, con 'N' si no lo es, y non 'M/A' si no es nece-

parto compreharlo.

(2) Caspo de Húrero de Expedientes Desfavorables, en el deso de acumulados, se pondrá el nº de expted. que no cumplen el astramo.

(1) Código del axtramo a comprehar,

ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

N° INFORME DE FISCALIZACION: 066879

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por e' que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Formula la siguiente observación complementaria de carácter no suspensivo.

- El borrador de los Convenios de Colaboración cuyo gasto y texto pretende aprobarse y ser autorizado por el Consejo de Gobierno, establece como su objeto "la colaboración entre la CARM y el ayuntamiento de..., en el funcionamiento operativo del PLAN COPLA 2017"
- Entre los compromisos de las partes (cláusulas segunda y terceta) está el cumplir con las especificaciones de dicho PLAN; así como la comunicación y coordinación entre administraciones.
- La práctica totalidad de las actuaciones reguladas por el PLAN COPLA se desarrollan durante la campaña de verano, meses de junto a septiembre.
- la clánsula SEXTA establece que "se entenderán comprendidas en el mismo (convento) las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentran relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo".

EN CONCLUSIÓN: La Intervención Delegada considera que la suscripción del Convento, parada la campaña de verano, enticomo la utilización de esta

INTERVENTOR/A DELEGADO: FABLO MOLERO MARANON

HELPHAN MOTHER WHITE BY PAKE



ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA INFORME DE FISCALIZACION: 066879

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

fórmula de la cláusula SEXTA, en un Convenio suscrito, según su propio contenido, para realizar una actuación conjunta (convenio de colaboración) en el desarrollo de un PLAN que contiene actuaciones, las cuales en su práctica totalidad ya se han ejecutado antes de suscribir el Convenio, vacía de contenido el instrumento que se pretende suscribir, excepto en la parte financiera.

Lo cual nos lleva a recomendar la suscripción de este tipo de Convenios con anterioridad al periodo en que han de desarrollarse las actuaciones de colaboración que constituyen el contenido de los mismos.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MAPANON





GINES HERNANDEZ LOPEZ, TECNICO CONSULTOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto de gasto número 38819, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación de los Convenios de Colaboración para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas durante el año 2017 entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos que se relacionan:

Perceptor	Importe (euros)
Ayuntamiento de Cartagena	120.751,20
Ayuntamiento de Águilas	81.507,06
Ayuntamiento de La Unión	30.187,80
Ayuntamiento de Lorca	30.185,00
Ayuntamiento de Los Alcázares	54.338,04
Ayuntamiento de San Javier	101.223,50

La presente certificación se ha materializado en los correspondientes documentos contables R, contabilizados. con las siguientes referencias: 57835,57837,57805,57810,57813 y 66728, que se acompañan a la presente certificación.

Y para que conste y a efectos de la tramitación de los Convenios de Colaboración para el ejercicio 2017, firmo este certificado en Murcia de forma electrónica.





5

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 17INFON 0122/MNA.

ASUNTO: Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 32/2017, de 16 de mayo por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe en base al siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría Autonómica de Presidencia, para su tramitación, el expediente relativo a los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcía y varios Ayuntamientos de la Región de Murcía, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del convenio con el Ayuntamiento de Águilas
- Texto del convenio con el Ayuntamiento de Cartagena

Sae et uar opte oetenia imprimible de an deramente electrianse administrativo orchivado pur la Comunidad Kurtino ma de Marcia, según amisalo 27.1.) de ha Les 39/2015 Se antentuados prede est contrasada accedenda al suguiente directión harps/sede arim as/senfacidocomentos unaudiciendo del codigo secura de ventración Exa es voa topia autémica imprimbbe de im decumento electrónico administrativo archivodo por la Canunidad Autória 27 24, de la Ley 99,70015 So aurenicado peede ser roatrantada accedendo a la sigolente direncióa. Maps.//sede carm.es/veriñicardocumentos e intraduriendo del edaspo segura de verificacióa (





- -. Texto del convenio con el Ayuntamiento de La Unión.
- Texto del convenio con el Ayuntamiento de Lorca.
- Texto del convenio con el Ayuntamiento de Los Alcázares.
- Texto del convenio con el Ayuntamiento San Javier.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los convenios.
- Borrador de orden del Consejero de Presidencia y Fomento de aprobación del texto de los convenios y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
 - Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Memoria Justificativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
 - Conformidades de los Ayuntamientos.
- -Certificados municipales sobre capacidad económica de los Ayuntamientos para asumir los compromisos financieros derivados de la firma de los convenios.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre el régimen jurídico.

Los convenios que se informan están sujetos a la siguiente normativa:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



SEGUNDA.- Sobre la competencia.

La Consejería de Presidencia y Fomento, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 32/2017, de 16 de mayo, es el departamento competente en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, según el Decreto 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

TERCERA.- Naturaleza jurídica.

Analizado el texto de los borradores de convenio, su régimen jurídico debe ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En primer lugar no se aprecia que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que quedan excluidos de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a su artículo 4.1 y al art.47.1 de la Ley 40/2015.

En cuanto al tipo de convenio, se encuadraría en los definidos como convenios interadministrativos -art.47.2 Ley 40/2015- por tratarse de un convenio entre Administraciones para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Se precisa, en todo caso, que la suscripción de los convenios mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, debiendo <cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

CUARTA, Borrador de convenio.

 El contenido mínimo del convenio debe ajustarse a lo dispuesto en el art.
 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Lisa es uno copia antichus insprimble de un decumento abdinistrativo archivola por la Comzoida Autónoma de Musicio según anticula 27.3 y de la Lay \$972315. Su autoniadad puede sei cantrasado accedenda a la siguente dirección. Ekipe;/cede, sance/yenfica daumento e ar fode una de defidigo segus de ventración (



En todo caso el texto remitido se ajusta al contenido a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Puesto que de la formalización de los convenios se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos, debe en primer lugar darse cumplimiento a las previsiones del art.48.5 y 6 de la Ley 40/2015, de manera que se acredite que financieramente es sostenible.

En cuanto al requisito de que las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución, la cláusula tercera del borrador de convenio fija las aportaciones de las partes sobre un presupuesto global no desglosado, sin concretar a qué gastos corresponde exactamente.

Es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El art. 50.1 de la Ley 40/2015, establece que <<sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley>>.

La <u>aprobación</u> de los convenios concierne a la Consejera de Presidencia y Fomento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la <u>autorización</u> de los convenios, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Fomento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

staer una copia antenita imprimide de sa Ginamento deminino adminitrativo estivuado por la Cinamina Antenia de Missia, según anteni 677 2, de la Ley 197015. As anteniudad prede ser contravada attedendo a la nyumente diressian hips. Heade cun assyventicade commento a sutraducendo del código seguto de ventración (



Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete al Consejero de Presidencia y Fomento la <u>suscripción</u> de los repetidos convenios.

4. En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios deberán inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto de los convenios que nos ocupan, una vez sean suscritos.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, se informa favorablemente el texto de los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017, remitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, que se incorporan como anexo al presente informe.

(documento firmado y fechado electrónicamente)

V°B°

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO LA ASESORA JURÍDICA

Juana, M. García Campos

M. Ángeles Navarro Aranda

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

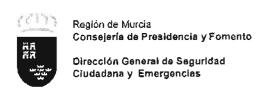
La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcía, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la n anteriteridad puede sex contrastudo urcedienda a la siguizate der erolhie bitos//sede.com sex/een hoordanaseuss e intradeuenda del diga segura de verificantá



Consejería de Presidencia y Fomento y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso de los Ayuntamientos de Cartagena, Águilas, La Unión, Lorca, Los Alcázares y San Javier, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Cartagena, Águilas, La Unión, Lorca, Los Alcázares y San Javier en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas, por lo que es conveniente suscribir un Convenio de Colaboración para la puesta en marcha del operativo del PLAN COPLA para el 2017 de vigilancia y rescate en playas con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dichos términos municipales comprometiéndose la Consejería de Presidencia y Fomento a contribuir parcialmente con el coste de los gastos de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono a los Ayuntamientos de las siguientes cantidades:

Cartagena	120.751,20 €
Águilas	81.507,06 €
La Unión	30.187,80 €
Lorca	30.185,00 €
Los Alcázares	54.338,04 €
San Javier	101.223,50 €

La cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el eiercicio 2017.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, PROPONGO aL Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento:

PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto de los siguientes Convenios:

"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamientos de Cartagena para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017"

"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamientos de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017"

"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017"

"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del serviclo de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017"

"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el desplíegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017"

"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para el estableclmiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017"

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración de los Convenios por Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, y proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Perceptor	CIF	Importe
Cartagena	P3001600J	120.751,20 €
Águilas	P3000300H	81.507,06 €
La Unión	P3004100H	30.187,80 €
Lorca	P3002400D	30.185,00 €
Los Alcázares	P3004500I	54.338,04 €
San Javier	P3003500J	101.223,50 €

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
José Ramón Carrasco de la Sierra



7

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CARTAGENA, ÁGUILAS, LA UNIÓN, LORCA, LOS ALCÁZARES Y SAN JAVIER PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña a los Proyectos de Convenios la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Presidencia y Fomento, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

Esse et cha cepto auténitro imprimible de un decumento eternânieo administrativo activi udo par la Comunidad Aufainno de Murau, según artículo 27,31,de la Ley 39,72015. Su autonhodad gueda see cantestadu an esdeeda u la sequent diroutión bitas, fisade armas s/ventriandon,maniss e intraduciones del del ga segui su e veritirantin



La Consejería de Presidencia y Fomento través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcía, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso de los Ayuntamientos de Cartagena, Águilas, La Unión, Lorca, Los Alcázares y San Javier, realizarán labores de vigilancía y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la





organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de los Ayuntamientos de Cartagena, Águilas, La Unión, Lorca, Los Alcázares y San Javier en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas, comprometiéndose la Consejería de Presidencia y Fomento a contribuir parcialmente con el coste de los gastos del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de estos Convenios y el funcionamiento del operativo del Plan COPLA tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y de cada uno de los Ayuntamientos firmantes en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas, baño y en la mar de dichos términos municipales, debe considerarse como una inversión que redunda en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dadas las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas y su uso para actividades náuticas o de baño, fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

Los Convenios que se informan no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 4.1c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye la posibilidad de que las Administraciones Públicas territoriales celebren convenios de colaboración que tenga



por objeto el que es propio del contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y el de servicio, no estando en el caso que nos ocupa ante ninguno de ellos.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en estos convenios, no se manifiestan ni se fundamentan en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- -Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- -Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- -Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- -Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
 - -Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

ssa succepto autónica (imprimible de un documento electránuca damultstativo urchirade esta la Comunidad Autónama de Mustós, según artíado 773.) de la Ley 39/7011. Vo intenhitade pueda ser controstada acestánado a la siguiesta disección. Inter, (sed sa ma es/sentirado amentos a instaducando del cédiga sagura de verdiraudo:



Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de los convenios interadministrativos que se pretenden firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En suma, en estos convenios no hay prestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública

Las consideraciones precedentemente expuestas permiten concluir, confirmando la calificación del negocio que se pretende concertar como convenios de colaboración que, al amparo del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 31/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), al no contravenir las exigencias que dicho precepto legal establece para que pueda utilizarse esta figura, cumpliendo lo previsto al efecto.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una contraprestación de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN COPLA, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración que se adjuntan a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y los Ayuntamientos contemplados en el operativo aprobado para el 2017 de este para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017.

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL



La suscripción de estos Convenios y el funcionamiento del operativo del Plan COPLA tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y de cada uno de los Ayuntamientos firmantes en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar y para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas, baño y en la mar de dichos términos municipales, debe considerarse como una inversión que redunda en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dadas las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas y su uso para actividades náuticas o de baño, fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente.

La Consejería de Presidencia y Fomento se compromete a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono a los Ayuntamientos de las cantidades siguientes:

Cartagena	120.751,20€
Águilas	81.507,06€
La Unión	30.187,80€
Lorca	30.185,00€
Los Alcázares	54.338,04€
San Javier	101.223,50€

Las cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

D. TRAMITACIÓN

Ssa es una cepia padècacia imprincible de una documento electránes administrativo por lo Comunidos Abslavant de Auricia, segúa articolo 27.3.1, de la Ley 39/7005 Ssa autembada puede ces sostras documento ententión. Antres (sede, corm. es/ventradosumendos e latinados nes de segúa o da ventriación





La tramitación de estos convenios se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 712004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a B y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL JEFE DE SECCION DE PLANIFICACION DE EMERGENCIAS

Antonio Martínez Palomo

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL

Mª Fernanda Arbáizar Barrios



COMUNICACIÓN

<u>NEGOCIADO</u>	EXPEDIENTE		
Seguridad Ciudadana	Convenio establ operativa y despl lancia <u>y rescate p</u>	lecimiento estructura legue servicio vigi— playas 2017.	
<u>DEŞTINATARIO</u>			
Consejería de Presidencia y Fomento			
<u>DOMICILIO</u>		<u>CIUDAD</u>	
C.A.R.M.		Murcia	

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de julio de 2017, y a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

APROBAR, SI PROCEDE, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y EL AYUNTAMIENTO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta de la Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana que. literalmente, dice:

"PROPUESTA

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017.

El objeto del citado convenio es la colaboración de las partes firmantes en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en el mar del término municipal de San Javier.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, el presupuesto total asciende a 441.100,45 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 101.223,50 €, y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 339.876,95 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejeria de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del PLAN COPLA.

Considerando que, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado 1 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en e ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Estableciendo el citado artículo en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y entre otras, las materias de protección civil (apartado f).

Considerando que, el Ayuntamiento está facultado por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la suscripción de convenios con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Considerando que, la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación del antecitado convenio, al haber sido delegada por el Alcalde, mediante decreto número 1443, de fecha 16 de junio de 2.015, en su apartado Primero a), la competencia para el desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los limites de la competencia del Alcalde, se propone a la misma la adopción del siguiente acuerdo:

<u>Primero</u>.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 339.876,95 € euros para hacer frente a los compromisos económicos recogidos en el citado Convenio.

<u>Tercero</u>.- El Convenio será firmado, en representación del Ayuntamiento de San Javier, por el Alcalde-Presidente.

<u>Cuarto</u>.~ Que se comunique el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Fomento de la Región de Murcia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, a 12 de junio de 2017. LA CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Fdo.-María Teresa Foncuberta Hidalgo".

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de seis, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Recibí el original: San Javier, San Javier, a 12 de julio de 2017 El Segnetario



Plaza de España 3 30730 SAN JAVIER (Munda) Teif 968 573700 - Fox 968 190198 CIF P3003590J

INTERVENCIÓN

INFORME N.º 138/17

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN FLAYAS DURANTE EL AÑO 2017

Visto el borrador de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y reseate en playas durante el año 2017.

Visto que en la clausula CUARTA del Convenio que regula la "financiación de las actuaciones de colaboración", y en la que se establece un presupuesto total de 441.100,45 euros, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 101.223,50 euros y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 339.876,95 euros.

Esta Intervención informa lo siguiente.

El Ayuntamiento de San Javier cuenta con capacidad económica suficiente para hacer frente a la aportación municipal que prevé el Convenio descrito anteriormente.

La aportación está incluida en el Presupuesto municipal aprobado y vigente para 2017, concretamente en la aplicación presupuestaria 13500.22701 "Servicio Vigilancia de Playas", estando previsto, por tanto, en los cálculos sobre estabilidad presupuestaria y regla de gasto y no afectando a los mismos.

En base a lo anterior, esta Intervención municipal informa <u>favorablemente</u> la aprobación del Convenio indicado.

En San Javier, a 8 de septiembre de 2017.

{





1 2 JUL 2017

SALIDA 9843

R.E. 8557

DIRECTOR GENERAL

DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

CALLE Mariano Rojas S/N Edificio ExpoMurcia

-artison 195

Adjunto remito acuerdo de Junta de Gobierno, aprobando el borrador del convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017.

En Los Alcázares (Murcía), en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2017

Expediente N.º: 5372/2017

Asunto: Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el establecimiento de la estructura operativa y despliegue del servicio de vigilancia y rescate en

playas durante el año 2017.

Procedimiento: Plan Copla 2017

D." ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2017, se aprobó, por unanimidad, la siguiente propuesta:

EXPEDIENTE 5372/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017. PLAN COPLA 2017.

"Visto el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017, enviado por la Consejería de Presidencia y cuya parte obligacional es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Los Alcázares en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas



profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociacíones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

- Lo Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:
- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 179.500,00 ϵ , de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 54.338,04 ϵ , y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 125.161,96 ϵ .

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Camisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.



SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumídas con la suscripción del convenio.
- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadano y Emergencias la siguiente documentación:
- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumídas con la suscripción del convenio.
- h) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colahoración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el copítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Visto que en el año 2006 se firmó por primera vez el Convenio de Colaboración entre la



Consejería de Presidencia y este Ayuntamiento para el mantenimiento, entre otros, del servicio de salvamento en la mar, viniendo prestándose desde entonces el referido servicio y consíderando de interés para este municipio que se siga prestando el mismo."

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí,"
- GQue la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el art. 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y del art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de los Bases de Régimen Local.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 28 de Junio de 2017, en el que se concluye que: "...procede informar favorablemente la aprobación del convenio de

colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el establecimiento de la estructura operativo y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 16.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Servicio de Emergencias, de fecha de 27 de junio de 2017, en que se pone de manifiesto "Que este Ayuntamiento dispone de los medios necesarios para el cumplimiento del convenio con la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017".

Por todo lo anterior, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO. Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017.

Ayuntamiento de Los Alcázares



SEGUNDO. Designar al Coordinador Auxiliar de Protección Civil, D. Carmelo Benedicto Martínez, para que formen parte del Comité de Seguimiento del referido Convenio; dándole traslado del presente acuerdo.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de la acordado, incluida la firma del referido Convenio.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención Municipal y Protección Civil, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónomo de la Región de Murcia."

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





D. Juan Pedro Torralba Villada, en su calidad de Excmo. Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, actuando en representación de dicho Ayuntamiento, facultado para la firma de la presente prórroga,

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en palayas y salvamento en la mar durante el año 2017"

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Cartagena, a 11 de octubre de 2017



Fdo: Dña. Juan Pédro Torralba Villada.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA





D. JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA, TESORERO GENERAL, TITULAR DE LA FUNCION DE CONTABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

CERTIFICA:

Que según la documentación obrante en esta Tesorería General, en el presupuesto del año 2017 de este Ayuntamiento, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar la aportación municipal al Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para "ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017".

Que dicha capacidad económica se refleja en la partida presupuestaria 2017 03005-1350-2270103 denominada "Servicio de Salvamento en playas", por un importe total de 881.000 Euros.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, expido la presente, visada por la Exema. Sra. Alcaldesa, en Cartagena a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

V°. B°. LA ALCALDESA, P.D. LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA





SOLICITUD

0000-11

GENÉRICA

Actua como	(Interesado	Representante
------------	--------------	---------------

1 - Datos del Procedimiento

atos del Ir	terecado					
Razon Bocks' EXCMO AYUNTAMIENT			ITO DE LA UNION		CI.	P3004100H
· п к « Арен ас		Segunco Apollido		Konore		
ണക്ഷാരവ	n -		Via Carle	MAYOR		
Número 5	5 Piso	Puerta	Portal	Lscalera	Km	Codigo Pestal 3036
Provincia MURCIA		Municipio LA UNION		Localidac		
Taléfano		Email	Email		/	
tos del Re	presenta	nte				
Primer Aps	Primor Apellido MEROÑO		Segundo Apellio	do SJBIRA	Nombre	JCAQUINA
Document	NIT		Via Calle			
Νύιποιο	Piso	Puerta	Portal	Escalera	Km	Código Postal
_						
Provincia otificación			Municipio		Localidac	and the fall of th
Marcar una notificará a notificarra actuacione: A tal fin, sistemas d CARM nttp	X para autor x para autor as personas r zo a la ne a través c s que se deriv me comprom e clave habil ss://sece.cag	KPRESA DE No rizar a la Admir si fisicas por cor DIRECCION GE Jel Servicio de ven de la traini neto [2] a aco titado por la Admires/, en el apores/, en el apores/.	OTIFICACIÓN ELEC nistración la notificac reo postal INERAL DE SEGURID Notificación electró lación de esta solicit ecer periód camento ministración Region artado notificaciones	ción electrónica, de IAD CIUDADANA Y Dica por comparec Jud. La través de mi Bl, a mi buzón e e	: no marcarse e EMERGENCIAS enc a en la Sed certificado digi ctrónico ubicado	sta opción la Administrad le Electrónica de la CAR tal, DNI electrónico o d la en la Sede Llectrónica dadano, o directamente
Marcar una nouficará a notificarra actuacione: A tal fin, isistemas d CARM intigur. Asimismo a asimismo actuacione: A tal fin, isistemas documento actuacione: A tal fin, isistemas documento actuacione: A tal fin, isistemas documento actuacione: A tal fin, isistemas documento actualizado actual fin, isistemas documento actual fin, isistemas documento actual fin, isistemas	X para autor as personas rzo a la ne a través o que se derivne comprome clave habilitistications://sede.carm.c	rizar a la Admir si físicas por con DIRECCION GE Jel Servicio de ven de la trami neto [2] a laco itado por la Ad imagaz en el ap- es/veri otificaçio DG/SG a que m	OTIFICACIÓN ELEC nistración la notificac reo postal INFRAL DE SEGURID Notificación electrón tación de esta solicit ecer perlód camente lministración Regiona artado notificaciones ones. ne informe siemore de ección de correc	ción electrónica, de PAD CIUDADANA Y Dica por comparectud. El a través de milal, a milotzón electrónicas de la	e no marcarse e EMERGENCIAS enc a en la Sed certificado digi ctrónico obicado i carpeta del ciu	le Electrónica de la CAR tal, DNI electrónico o d a en la Sede Llectrónica

[2]. De conformadad con lo dispuesto en el artículo 43.2, de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el articulo 5 de la Ley Organica 15/1999, divi 13 de diciembre, de Protección de Ontos de Caracter Personal, que los datos personales incoglidos en esse formulario serán incorporados y tratados por el órganicas deficiencial, que glinge la presente solicitud, escrito a comunicación para la "inalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que nodrá ejercer los desechos de acceso, tectificación, cancellación y opos cron en los tenomos de la moncionada ley.

Página 1 de 2

REGIÓN DE MURCIA

201790000067598 ENTRADA

2017-06 /1 13:30:49

REGISTRO FLECTRONICO UNICO

Para contrastar la autenticidad de esta copia autentica de un documento administrativo e.ectrónico acuda a la pagina. https://sece.carm.es/vertica/documentos Conseperla de l' Economia y Hacienda Comunidad l' Autónoma de la Región de Murcia



D. PEDRO LOPEZ MILAN DNI. Nº en su calidad Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LA UNIÓN, actuando en representación de dicho Ayuntamiento, facultado para la firma de la presente prórroga

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de LA UNIÓN para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017"

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.



(inter/informes/2017/Ayudas y Subvenciones/313)

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 313/2017

Examinada la Providencia del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de septiembre de 2017 relativa a si existe consignado crédito presupuestario suficiente para el ejercicio 2017 para proceder a la aprobación y firma del convenio "ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE DE PLAYAS", cuyo desglose económico es:

- Subvención: 30.187,80€

- Aportación Municipal: 23.012,20€

- Total actividad subvencionada: 53.200,00€

Por esta Intervención de Fondos de conformidad con el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (RDL 2/2004).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril; artículo 5 de la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, (RD 500/1990).

PRIMERO. Se certifica por esta Intervención, que de acuerdo al estado de ejecución del presupuesto de gastos al inicio del ejercicio 2017, existía crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **16/040.135.22616** "Gastos varios Protección Civil" para hacer frente al gasto conveniado, por lo tanto se disponía de capacidad económica en la fecha de inicio de las prestaciones.

SEGUNDO. Es preciso hacer constar que la reforma de las competencias municipales introducida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,



Excmo. Ayuntamiento de La Unión (Murcia)

establece que los servicios de protección civil no son obligatorios para municipios de menos de 20.000 habitantes, como es el caso de La Unión (art. 26.1.c LRBRL), siendo la Diputación provincial o entidad equivalente la responsable de prestar el servicio en caso de que el municipio no lo haga (art. 36 LRBRL) y debiendo financiar la totalidad del servicio en caso de delegación (art. 27 de la Ley 1/1985).

La Unión, a fecha de la firma. La Interventora.

Fdo.: A. Vanesa Mulero Frutos. (Firmado electrónicamente)

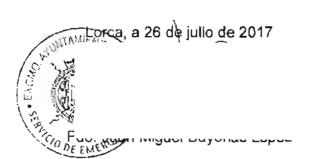


D. Juan Miguel Bayonas López, en su calidad de Concejal Delegado de Emergencias del Ayuntamiento de Lorca.

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017"

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO CONSEJERIA DE PRESIDENCIA



Plaza de España, 1 30800 LORCA / Murcia

CONCEJALÍA DE EMERGENCIAS Telf. 958 47 16 07

AYUNTAMENTA LORGA 17 47 37 07

SECRETARIA DENERARIA DE MARIA DE M 2.6 JUL 3.7

Adjunto remito declaración de conformidad del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017".

Sin otro particular.

REGION DE MURCIA / Registo DE BCARM / O.C.A.G. LORCA E 000001007 Nº. 201700358066 25/07/2017 13:56:26

Lorca a 26 de Julio de 2017. TÉCNICO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS-PROTECCIÓN CIVIL.

'Fdo.: Francisco Wartinez Garcia.

Plaza de España, 1 30800 LORCA (Morcia) - TII. - 968 479 710 Actas y Asuntos Generales Ayuntamiento de Lorca



ayuntamlentotoxas



Adjunto remito certificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2017, sobre aprobación de convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017.

Lo que tengo el honor de trasladar a los efectos oportunos.

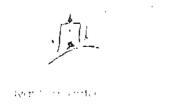
Lorca, 04 de septiembre de 2017 EL ALCALDE-PRESIDENTE



REGION DE MURCIA / Tegistro de la CARM / O C A G. LOIRCA ada CIOXXII 007 INº 10402318 07/09/2017 08.20 27

Fdo.:

Pase a
Spryicio Jurídico
Servicio Reg. Interior
Servicio Economica y Cont
Servicio Gostión Informática
[] Service CCDI
[]] Especiálquas Publicas
Associaciones y Fundacionas
Literating not analy Goberno
A DOSCE



CHETASTS A

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBJERNO LOCAL DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Goblerno Local el día 4 de agosto de 2017, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

"FODZ.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2017.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Protección Civil y Emergencias que dice lo siguiente:

"Vista la propuesta de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de-Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto regular la colaboración para el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 para la vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar en el término municipal de Lorca.

Con la formalización de dicho convenio, el Ayuntamiento de Lorca asume las obligaciones de cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de éste, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, prímeros auxillos y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación ide la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos. Fuera de la época señalada en el dispositivo fiermamente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los fiedlos humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

Asimismo, para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 59.753,60 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 30.185,00 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 29.568,60 €.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2017 se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe del Director Accidental de la Asesoria Jurídica, de fecha 30 de junio de 2017, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.
- Informe del Jefe de Sección de Emergencias y Protección Civil de esta Administración Local, de fecha 1 de julio de 2017, sobre la disponibilidad de los medios materiales y humanos para cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de éste.
- Informe de Intervención Municipal, de fecha 25 de julio de 2017, sobre fiscalización previa en el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico que asume el Ayuntamiento con la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del expresado Real Decreto Legistativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, específicándose en su apartado 2.f) que el Municiplo ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de protección civil.

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



La Ley de Bases del Régimen Local establece en su artículo 10 el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; este principio de cooperación mutua se establece también en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha norma dispone en su artícula 57 que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de Interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 143 que las Ádministraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principlo. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Así mismo, su artículo 144 dispone que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 dispone que las Administraciones Publicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos. Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto regular la colaboración para el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 para la vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar en el término municipal de Lorca, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección cívil, emergencias, prevención y extínción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las liamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.



ayuntomightolist is

SEGUNDO.-. La nueva Ley 17/2015, de 9 de jullo, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuldas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y blenes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando Interesada en mantener un dispositivo Integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcla, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso fisira actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave losgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Atlantistraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Goblerno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a Intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Lorca, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarlos, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogléndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Lorca en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.



Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Lorca, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Obieto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Lorca en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.
- b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:
- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Contribuír parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a $59.753,60 \in$, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de $30.185,00 \in$, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de $29.568,60 \in$.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituída por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

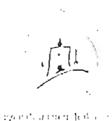
SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el piazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Segundad Cíudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Cludadana y Emergencias la siguiente documentación:
 - a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convento.
 - b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

- 2º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio de colaboración.
- 3º.- Notificar los anteriores acuerdos a la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a los servicios municipales de Intervención, Asesoría Jurídica; Protección Civíl y Seguridad Ciudadana y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Junídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca a 17 de agosto de 2017.





Expediente nº: 4838/2017

Asunto: Dispositivo de los efectivos Plan Copla 2017

AYUNTAMIENTO DE AGUILAS SECRETARIA GENERAL 1 6 JUN 2017

REGISTRO SALIDA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

AVENIDA MARIANO ROJAS, S/N.

30071 MURCIA

El que suscribe, don VICENTE RUIZ ROBLES, Teniente de Alcalde delegado de Seguridad Ciudadana del Excino. Ayuntamiento de Águilas, se dirige a Vd., en relación a la carta recibida solicitando información sobre el PLAN COPLA 2017, para informarle lo siguiente:

- Dispositivo de los efectivos en las playas del municipio. Se adjunta Anexo I.
- Valoración económica del gasto: 223,211,92 €.
- Teléfono de contacto:
 Para cualquier aviso 24 h. Número Lógico (NL). 03 PC = 687921041 ó 9689497907.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Ayuntamiento de Águilas

Alcaldía

D. María del Carmen Moreno Pérez, en su calidad Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, actuando en representación de dicho Ayuntamiento, facultado para la firma de la presente prórroga

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águílas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en palayas y salvamento en la mar durante el año 2017"

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Murcia, a 16 de junio/de 2017

Fdo.: María del Carmen Moreno Pérez

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

D. Jesús López López, Interventor del Ayuntamiento de Águilas.-

CERTIFICA

Consultado el vigente presupuesto de gastos en la partida 2017.312.489.00, existe suficiente consignación presupuestaria para atender a la financiación de la parte correspondiente a este Ayuntamiento según convenio a formalizar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017, por importe de 223.211,92 €

Conclusiones:

Se dispone de una consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo el citado convenio

V°.B° La Ajealdesa⊦Presidente

Fdo.: María der Carmen Moreno Pérez

ANEXO I

- TEMPORADA ALTA 1º FASE-

PLAYA DE CALABARDINA.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (en el centro de la playa). SERVICIO:

Fines de semana de junio en horario de 11:00 h a 19:00 h.

RECURSOS HUMANOS:

- 3 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 embarcación de salvamento.

PLAYA DE LAS DELICIAS I.

Puesto de Primeros Auxílios, Vigilancia y Salvamento (frente auditorio). SERVICIO:

Fines de semana de junio en horario de 11:00 h a 19:00 h.

RECURSOS HUMANOS:

- 3 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 sillas de baño adaptado.
- 1 embarcación de salvamento.

PLAYA DE LAS DELICIAS II.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (junto cigarrilla). SERVICIO:

Fines de semana de junio en horario de 11:00 h a 19:00 h.

RECURSOS HUMANOS:

- 3 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 silla de baño adaptado.
- 1 kayak de rescate.

PLAYA DE LA COLONIA.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (en el centro). SERVICIO:

Fines de semana de junío en horario de 11:00 h a 19:00 h.

RECURSOS HUMANOS:

- 3 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 silla de baño adaptado.

PLAYA DE LA CABAÑA. Silla de vigilancia. SERVICIO:

Fines de semana de junio en horario de 11:00 h a 19:00 h.

RECURSOS HUMANOS:

- 1 socorrista acuático.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 silla de vigilancia.

PLAYA DE CALARREONA.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (frente a camping). SERVICIO:

Fines de semana de junio en horario de 11:00 h a 19:00 h.

RECURSOS HUMANOS:

- 4 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 embarcación de salvamento.

- TEMPORADA ALTA 2º FASE-

PLAYA DE CALABARDINA.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (en el centro de la playa). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

4 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 embarcación de salvamento.

PLAYA DEL HORNILLO.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (junto al acceso). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

- 2 socorrístas acuáticos.

PLAYA DE LAS DELICIAS I.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (frente auditorio). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

- 4 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 sillas de baño adaptado.
- 1 embarcación de salvamento.

PLAYA DE LAS DELICIAS II.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (junto cigarrilla). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

3 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 silla de baño adaptado.
- 1 kayak de rescate.

PLAYA DE LEVANTE.

Puesto de Primeros Auxílios, Vigilancia y Salvamento (junto a acceso). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

- 2 socorristas acuáticos.

PLAYA DE LA COLONIA.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (en el centro). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

3 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 silla de baño adaptado.
- 1 embarcación de salvamento.

PLAYA DE PONIENTE 1.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (en el centro). Entre la rambla del Charco y el espigón central.

SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

3 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 silla de baño adaptado.
- 1 kayak de rescate.

PLAYA DE PONIENTE II.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (en el centro). Desde el espigón central hasta la rambla del Cañarete.

SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

3 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATÉRIALES:

- 1 kayak de rescate.

PLAYA DE LA CASICA VERDE.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (junto a acceso). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

2 socorristas acuáticos.

PLAYA DE MATALENTISCO.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (junto a acceso). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

- 2 socorristas acuáticos.

PLAYA DE LA CABAÑA. Silla de vigilancia.

SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

- 1 socorrista acuático.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 silla de vigilancia.

PLAYA DE CALARREONA.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (frente a camping). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

4 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

1 embarcación de salvamento.

PLAYA DE LA HIGUERICA.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento.

SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

2 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 kayak de rescate.

PLAYA DE LA CAROLINA.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento.

SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 01/07 al 03/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

2 socorristas acuáticos.

- TEMPORADA ALTA 3ª FASE-

PLAYA DE LAS DELICIAS II.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (junto cigarrilla). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 04/09 al 17/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

- 4 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 silla de baño adaptado.
- 1 kayak de rescate.

PLAYA DE LA COLONIA.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (en el centro). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 04/09 al 17/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

- 3 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 silla de baño adaptado.

PLAYA DE CALARREONA.

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento (frente a camping). SERVICIO:

Diario de 11:00 h a 19:00 h desde el 04/09 al 17/09 de 2017.

RECURSOS HUMANOS:

- 4 socorristas acuáticos.

RECURSOS MATERIALES:

- 1 embarcación de salvamento.

NOTA: En la 2º Fase se incorporarán 6 socorristas más para realizar los descansos legales (total 47).

Plaza du España, 14 30880 Aguilas Murcia Tel.: 968.418803 - Fax: 968.418888 lesoreria@ayuntamientodeaguilas.cs

D. Jesús López López, Interventor del Ayuntamiento de Águilas.-

CERTIFICA

Consultado el vigente presupuesto de gastos en la partida 2017.312.489.00, existe suficiente consignación presupuestaria para atender a la financiación de la parte correspondiente a este Ayuntamiento según convenio a formalizar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejeria de Presidencia, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2017, por importe de 223.211,92 €

Conclusiones:

Se dispone de una consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo el citado convenio

V°_B° La Alcaides al Presidente ∩

Fdo.: María der Carmen Moreno Pérez





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenío por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, Excma. Da Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Unico Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de Eto es na copre entérnica emprimble de un docrarente etectrónica admisitrativo de par la Comunidad Antérienne de Marca, según artículo 1733, de la Ley 39/7015 Se antentidad parde set contrasteda accedenda a la igarante firección hillprej sede.com es/entibandoomantas a mitoda aenda del cáliga segura de ventriacción





mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

SEGUNDO.-. La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servícios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende





establecer en los Municípios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habítual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Cartagena, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Cartagena en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Cartagena, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Eta es una sopia autétissa ingrumble de us documenta cliestránica administrativos antiburado an latoria de Maria, segim antivala 21,34, de la Ley 39/2015. Sin autombadad puede ses santraskada ascedansa a la sigerante di secato: Binps.//sedescr po estimantado antiva dendo del rédigo seguro de Vesistrativa





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Cartagena en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.
- b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:
- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.





CUARTA,- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 763.114,27 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 120.751,20 €, y el Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 642.363,07 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Además se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.





Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Cartagena una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- El Ayuntamiento de Cartagena deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:
- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controverslas.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y **FOMENTO**

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Pedro Rivera Barrachina

Ana Belén Castejón Hernández





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de............

De otra parte, D° M. ª Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y





salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

SEGUNDO.-. La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Admínistraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.





Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Águilas, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Esse suna copia unitalia imprimilia de un documento electrolario administrativo archesolago per la Camenidad Arribensoa de Aleucio, espin animala 21,33 de la Cer 39/70015. Su suberitádad parde ses sontrastado ascediando a la signitad forecada. Billpos/(sede,son m setresificandocumentos e initodocuesdo del Edelgo segueo de seeficatión





Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Águilas, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Águilas en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamlento de Águilas.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.
- b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.



CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 223.211,92 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 81.507,06 €, y el Ayuntamiento de Águilas la cantidad de 141.714,86 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejerla de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Además se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

Flo es vna cepia antémica reprimible de on documenta detrañor a blankistativo anchivade poi la Comunidad Antónoma de Murao, según antialo 272 a, de ha Ley 1977013. Xo adrantadad gaede ses contrastendo a la seguente da eción: https://sede.com.es/vesitacidaccomentos encroatriedo del Jadigo segura de venticadata



- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Águilas una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:
- a) Memoria relativa al cumptimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Águilas.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Pedro Rivera Barrachina

Da. M.a Carmen Moreno Pérez





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, D. Pedro López Milán, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana





y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

SEGUNDO.-. La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el período estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de





Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medío ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de La Unión, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de La Unión en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de La Unión, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Eta se van crejn authabica impriadib de un documente eletránte administrava arabicado per la Comunidad Aurianama de Ausra, según anticulo 27.3.3, de la Ley 39/2015 Se antenindad guede ser contrastado arediando a Da signiante di ardia. Althos (Jedes ariom esçivellitra documendos e introlucas do del chárgo seguro de veratuaxuía





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de La Unión en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de La Unión.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.
- b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Ela es una Loca autantia âmpliabble de un documento efermônica adomistrativo enciencido per la Comerudo destenora de Marció, segión antición 77.3,3 de la Ley 98,7015. Sa accentacidad perde ser controstado a la segión de Gascalón habos,(sede carmes) Perificado cumentos a introductada del cédiga seguro de ventración (





CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 53.200'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 30.187,80€, y el Ayuntamiento de La Unión la cantidad de 23.012.20 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

QUINTA, - Comisión de seguimiento,

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA,- Vigencia y extinción del Convenlo.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Además se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convento darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de Eta es una copra cuttativa imprimible da en denumentro electribate admusistrativo estabro de Camanidad Audinama de Marcia, segis enfadle 77.3.g. de la Ley 39/2011. Sin attentodad paede ser ucatrastada ascediando a la siguisente directador Uttoc//se de comuses; estilitadacamantas e introducendo del chárgo segaro de verfitranda





octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de La Unión una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- El Ayuntamiento de La Unión deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:
- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de la Unión.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Pedro Rivera Barrachina

Pedro López Milán





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.............

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de

Eka sı une capla arıklırıla lapıtındık eks sı deumentu silerinte edmektusire ocahradı per le Camualda kutlarınd de Miscin. segin artsıda 77.3.1 de feler. 39.7015. Sı avkendadisi piede set contrastadın açenlenda ala sıquadısı directifa NHAsil/saak camasyvetikarılarındı alarındırındı delebiliy sepura de vetifanısı





respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

SEGUNDO.-. La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenír.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de





Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaquardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Lorca, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Lorca en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio Exa es usa repia outlanica imprimble de un documenta dentaura administrativo archiveda por la Comunidad Autónes de Murita, segúa artiscla 27.3 d. da ha Lay 39720). Su cutentraded puede ser contrastado ana ediendo la seguente directani. Amps://stabs.com.es/venificardoneste se entrodrámado del rédigo seguen de venificando





de Lorca, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Lorca en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.
- b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

(sta su emo capia autanta lasyumble de un facemento eterbánico adminustrato par la Casundad Autónoma de Munta, segúa antich 27.3 gl de las Ley 19/2013. Su potentoidad guede sar instructada an edicado a la s'outant di esta a Mass.//sefe.com.ss/eit/tarbumants, e instructurado de i édigo seguio de venfavado (



b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 59.753,60 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 30.185,00 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 29.568,60 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

QUINTA. - Comisión de segulmiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Además se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

istra um up io editente imprimible de un decimente elextrénico administrative antibrade por la Comunidad Autbooma de Mussia, eggin activite 27.34 de la Ley 39/2015 Dia viextificada pinela ser comtravola occerediendo a la seguinata direct der https://eda.com.es/sen/activanes/ace entroducreda del código segora de ventrador (





Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:
- a) Memoria relatíva al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Pedro Rivera Barrachina

D. Fulgencio Gil Jódar





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcía, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de





respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

SEGUNDO.-. La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuídas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave nesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de





Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del titoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Los Alcázares, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio Kio si wa ropia nukhahisi impambile de un dercomunin eketishnica admiristrako arrikurako para kanan de Musta, segia arikok 37 3.1, de integ 38/7015 Su autemandad prede ser romancunda accedenda a la signenha direccida hatps.//sede carmes, verificardocamentos e intraduciando del ridajno segua de verificación



de Los Alcázares, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenío la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Los Alcázares en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.
- b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:
- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).





b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 179.500,00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 54.338,04 €, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 125.161,96 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Además se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de





octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:
- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y EL FOMENTO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE LOS ALCÁZARES

Pedro Rivera Barrachina

D. Anastasio Bastida Gómez





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2017

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de

Esta es una copia acabanca layarimble de un documento elektridado administrativo arbivordo socia Comunidad Andonma de Marido, según artistalo 27 8,3 de la Ley 99,79015 Sa automoviad quede ser cominadoda accedenado a la agueste directrior, https://iseal.com.e.s./enifloandocumentos a maradoriseado del código segua de venifloanide





respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

SEGUNDO.-. La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de

Firmente CARRASCO DI LA SJERRA, 105E RAMON





Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Javier, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2017 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nível de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancía deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Javier en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio



de San Javier, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Javier en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.
- b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:
- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

Firmunte CARRASCO DE LA SIERRA, 105E RAMON





b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio. el presupuesto total asciende a 441.100,45 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 101.223,50 €, y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 339.876.95 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Además se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de Finos i usa isapa substitus imprimitibe de un docimento ehectrónica administrativo urbusado por la Caraundad Autónama de Nascia, según astitudo 27.24) de la Ley 39;7015 Se autostradad puedo ses confrostanta accedendo a la segunante di secrito. Intos //sede,crisma es verelis radoramentos e "astratuaesdo del cárigo seguro de vernicando





octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Javier una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:
- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Javier.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Lev 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Pedro Rivera Barrachina

D. José Miguel Luengo Gallego

progente: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON